RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 154 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 13 ABR 2015

VISTOS:

El Oficio N° 045-2015/DIEISG, remitido por la Institución Educativa Inicial "San Gerardo María Mayela", con fecha 06 de abril del 2015, Resolución Directoral Nª 004-2015/DIEISGMM, de fecha 20 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Oficio N° 045-2015/DIEISG, la Sra. Rosio Soncco Castillo Directora de la **Institución Educativa Inicial "SAN GERARDO MARÍA MAYELA",** solicita la designación de un miembro representante de la autoridad edil para conformar el Comité Veedor de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los locales escolares para el año 2015.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2015-MINEDU se aprobó la norma técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el Año 2015 Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional"; así mismo mediante Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional", la misma que:

- En su numeral 5.2.9 precisa, que el Gobierno Local, en el marco de sus competencias es responsable de monitorear la gestión administrativa de las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas.

- Y en el numeral 6.5.5. establece que, el Comité Veedor estará conformado por tres personas, la autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él; el padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia, y un docente de la Instituciones Educativas.

Que, en atención a ello resulta necesario designar a un representante del titular del pliego a fin que en su representación conforme a dicho comité.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Veedor de Mantenimiento de Locales Escolares 2015 de la Institución Educativa Inicial "San Gerardo María Mayela"el mismo que estará integrado por:

a. Arq. Fredy Torres Lima — Primer Miembro
b. Sra. Carolina Saldaña Rojas — Segundo Miembro
c. Sra. Dina Perkga Valcarcel — Tercer Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ***ENCARGAR*** al **ARQ. FREDY TORRES LIMA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29684223, en su calidad de Jefe del Área de Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que conforme el Comité Veedor de la Institución Educativa Inicial "San Gerardo María Mayela", en representación del Sr. Alcalde de esta Entidad Edil, y cumplir su designación con observancia de lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 004-2014-MINEDU y demás marco normativo acorde a la materia y sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación remita la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, a efecto que tomen conocimiento y dispongan las acciones a seguir por el Comité Veedor.

REGISTRESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE